



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SISTEMA ORAL

Sincelejo, seis (6) de abril de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACION:	70-001-23-33-000-2015-00071-00
DEMANDANTE:	ANA MARGARITA MERLANO ARRIETA
DEMANDADO:	E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Siendo competente este Tribunal para asumir el conocimiento de asunto, conforme lo decidido en auto de 24 de febrero de 2015, procede el Despacho a asumir su conocimiento, e impartir el trámite procesal correspondiente.

Por lo expuesto, se **DECIDE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, interpuesto por la señora ANA MARGARITA MERLANO ARRIETA contra la E.S.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO, en el estado procesal que se encuentre.

SEGUNDO: Córrese traslado a la partes para que presente los **alegatos de conclusión** de primera instancia, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. De igual forma, en esta misma oportunidad el Ministerio Público podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, conforme el último inciso del artículo 181 del CPACA.

TERCERO: téngase a la Dra. MARÍA LUZ REDONDO OSPINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.750.520 de Barranquilla y T. P. No. 86.647 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY
Magistrado